CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

Y

SERVICIOS DE TECNOLOGIA TORRES Y FAURE LTDA.

En Villa Alemana, a 13 de Enero de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula de identidad Nº 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avda. Quinta Nº 050 de esta ciudad, en adelante la **"Corporación Municipal "** o **"El Mandante"** y **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA TORRES Y FAURE LIMITADA**, empresa del giro Construcción en Obras Menores - Tecnología, R.U.T: 76.230.297-7, representada por don **FELIPE TORRES GONZALEZ**, soltero, cédula de identidad Nº 15.083.590-9, ambos domiciliados en calle Regidor Luis Muñoz Nº 1423, Comuna de Villa Alemana, en adelante **"La Empresa"** o **"El contratista"**, por el presente instrumento acuerdan:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana autorizó la Modalidad de Llamado a Licitación, para la adjudicación y posterior ejecución de la propuesta **"Obras Menores para 4 Establecimientos Educacionales, ESCUELA BÁSICA CATALUNYA"**, financiado con los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013.

SEGUNDA: La Empresa, por este acto, se obliga con la Corporación Municipal de Villa Alemana a ejecutar las obras del **"Obras Menores para 4 Establecimientos Educacionales, ESCUELA BÁSICA CATALUNYA"**, las que se materializarán en el establecimiento del mismo nombre, y de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato.

TERCERA: Las acepciones establecidas en el **punto 2** denominada "Definiciones" e insertas dentro de las Bases Administrativas Generales. Llamado a Propuesta Privada, se establece como marco conceptual para el presente contrato.

CUARTA: Se establece que la Boleta de Garantía Bancaria por Seriedad de la Oferta, es devuelta por la Corporación Municipal a la Empresa a través del presente acto de firma del presente instrumento.

QUINTA: La Empresa entrega en este acto dos boletas de garantía o vale vista en atención a las siguientes razones:

a) CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA: Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o Vale Vista, por un valor total equivalente al 10% del valor del contrato incluido sus aumentos, extendida a nombre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T.: 70.983.600-5, con domicilio en Avenida Quinta Nº 050 Villa Alemana, con una vigencia de 182 días corridos, contados desde la recepción provisoria

Si la Empresa no cumple con la renovación de la vigencia de las garantías señaladas precedentemente, éstas se harán efectivas, sin perjuicio de que podrá solicitar al mandante la restitución de los montos una vez que se reciba conforme las obras.

Esta Boleta de Garantía será devuelta al Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva de las Obras y efectuada la liquidación del contrato, conforme lo dispone el ítem **"Término y Liquidación Final del Contrato"** de las presentes bases.

Esta Boleta podrá hacerse efectiva por parte de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, si se detectaran fallas en la obra, y el contratista no se hiciere cargo de ellas, según se señala en 18.1.8 de las presentes Bases Generales o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta no ha sido renovada.

SEXTA: Las obras que se compromete ejecutar la Empresa tendrán una duración de treinta y cuatro (34) días de corridos contados desde el acta de entrega del terreno de la obra. La multa por cada día de atraso será del 1,5 POR MIL del monto total del contrato, según lo indicado en el número 17.1 de las BAG, el cual será descontado del último estado de pago y/o boletas de garantía, según estime conveniente la Unidad Técnica o sea necesario.

Se deja establecido, que el Contratista, asume los riesgos del caso fortuito y de la fuerza mayor.

Las multas, descuentos y sanciones por atrasos en las obras o por otras causales serán aquellas establecidas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMA: El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, bases administrativas generales y especiales, oferta efectuada y cronograma o carta Gantt presentado por el contratista al momento de postular a la adjudicación del presente contrato, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento y que no se insertan en este acto por ser conocidos por las partes. Asimismo el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que la imparta Don Claudio Kruberg, Arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: El valor de los servicios contratados será la suma única y total de $ 10.785.841.- (diez millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos), impuesto incluido y no sujeta a reajuste.

La cancelación de los trabajos se realizará en un Estado de Pago. El estado de pago será contra entrega de la recepción provisoria de las obras, es decir a más tardar el día 28 de Febrero de 2014, por la suma de $ 10.785.841.- (diez millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos).

De existir observaciones al momento de suscribir el acta de recepción provisoria, se otorgará un plazo de quince días corridos para corregir lo observado. Si el contratista no diera respuesta y corrigiera las observaciones, la Corporación dispondrá de la retención para subsanar lo observado.

El Estado de Pago será aprobado por el arquitecto de la Corporación señor Claudio Kruberg, el cual realizará un certificado de recepción provisoria de las obras.

La empresa para hacer efectivo el estado de pago, deberá previamente dar cumplimiento a lo establecido en el punto 14.2 de las Bases Generales Administrativas.

NOVENA: La Corporación se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del contratista.

En todos los casos de termino anticipado del contrato, se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto ponderado, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago que será firmado por el Secretario General de la Corporación.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Se consideran incumplimiento graves aquellas establecidas en la cláusula decimo primera del presente instrumento.

DÉCIMA: En cualquiera de los eventos indicados en el número 22 de las Bases Administrativas Generales, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100% de las garantías.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso son taxativas, podrán justificar la terminación del contrato por parte del mandante:

- Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

- Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si la Empresa ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, equivalga al abandono de las mismas.
- Si a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, el contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se harán efectivas las garantías del Contrato las que servirán para responder de deudas pendientes con los trabajadores, sueldos, pagos previsionales, construcción de obras pendientes y por construir, multas a que hubiere dado lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta terminación y o liquidación del contrato.
- Si la Empresa no da cumplimiento a cualquiera de las letras señaladas en el punto 15 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMA: El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el contratista se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

DÉCIMA TERCERA: Se podrá subcontratar la obra, hasta el 50% del monto total del contrato respectivo, previa autorización de la Unidad de Inspección Técnica. En todo caso el contratista, de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del

subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

DÉCIMA CUARTA: Además de lo dicho, la Empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores. El contratista deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

DÉCIMA QUINTA: Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las instrucciones que determine la Corporación Municipal de Villa Alemana. No podrá retirar, de la obra, material alguno, sin autorización de don Claudio Kruberg, Arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana. El contratista deberá cuidar los bienes e instalaciones del mandante. Asimismo se deja establecido que la Empresa, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso u otra razón ya sea de su maquinaria, herramienta u otros bienes de su propiedad o que la detente bajo cualquier titulo , incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito. La empresa deberá mantener, en la Obra, mientras se realiza su trabajo, un Representante de Obra calificado, que se podrá y se deberá reemplazar, en el acto, a petición de la Corporación. Asimismo, El contratista deberá -en la ejecución de este contrato- cuidar, preocupadamente de no infringir las normas sanitarias medioambientales ni los decretos municipales, referidos a la ejecución de obras. Todos los que declara conocer y aceptar.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa

Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaria Publica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N°060.

El poder de don Felipe Torres González, para representar a Servicios de Tecnología Torres González, consta en escritura pública inscrita con fecha 28 de Julio de 2012 a fojas 156 numero 118 en el Registro de Comercio de Villa Alemana.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en tres (4) ejemplares de igual tenor y validez. Entregando uno (1) al Contratista.

SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de Villa Alemana

FERNANDO HUDSON SOTO
Secretario General
Corporación Municipal

15 083 570-9

FELIPE TORRES GONZALES
Representante Legal
IP Technology